

1. DEFINICIONES

- (a) «El Contrato» significa el contrato entre el Vendedor y el Comprador en relación con los Productos que se indican en el anverso, incluidas las presentes Condiciones Generales.
- (b) «Los Productos» significa pinturas, recubrimientos y otros productos y servicios relacionados, así como sus envases, que forman el objeto del presente Contrato.
- (c) «El Vendedor» significa Hempel A/S («Hempel») o la sociedad que se indique en el anverso como el vendedor.
- (d) «El Comprador» significa la sociedad indicada en el anverso como el comprador.
- (e) «Las Naves» significa las naves que se indican en el anverso.

2. ÁMBITO

- (a) Las presentes Condiciones Generales establecen las condiciones generales en las que el Vendedor suministra los Productos al Comprador y se aplicarán a todos los presupuestos y ventas, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
El Vendedor no quedará vinculado por reservas o condiciones de compra contradictorias formuladas por el Comprador, incluso en caso de que el Vendedor no haya contradicho las condiciones o reservas de manera expresa. El Comprador no podrá ceder sus derechos y obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Generales.
- (b) En el supuesto de que alguna de las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales devenga ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad de las cláusulas restantes no se verán afectadas.

3. PRESUPUESTOS Y PEDIDOS

- (a) Los presupuestos del Vendedor por productos o servicios serán válidos durante un plazo de 30 días a contar desde la fecha en la que el Comprador reciba el presupuesto en cuestión, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Los presupuestos se considerarán anulados en caso de que el Comprador no los acepte de manera incondicional mediante la realización de un pedido por escrito en un plazo de 30 días.
- (b) El Vendedor solo quedará vinculado por un pedido si lo acepta por escrito o entrega los Productos solicitados a Comprador.

4. PRECIOS

- (a) Se aplicarán los precios que se indican en las listas de precios del Vendedor vigentes en la fecha de formalización del Contrato, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- (b) Los precios no incluyen impuestos ni tasas, así como tampoco costes de carga y entrega que el Comprador deba pagar. Todos los precios incluyen el embalaje estándar del Vendedor, pero no incluyen palets o cajas para la exportación de mercancías.
- (c) Los precios se basan en los costes de material, taller y transporte. En caso de que se produzca un incremento de más del cinco por ciento (5%) en los factores mencionados anteriormente dentro del período comprendido entre la formalización del contrato y la fecha de entrega real, el Vendedor se reserva el derecho a ajustar los precios para reflejar directamente dichos cambios.

5. PAGOS, RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y LICENCIAS

- (a) Los pagos deberán efectuarse en la moneda que se especifique en la factura.
- (b) El Comprador deberá abonar el importe íntegro de la factura en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. El Vendedor tiene derecho a cobrar un interés sobre los pagos vencidos, al mayor de los dos tipos que se indican a continuación:
 - (i) el 1,5% mensual por encima del tipo básico mensual del banco del Vendedor, o
 - (ii) el 2% anual por encima del tipo de descuento anual del Banco Central del país en el que se encuentre el domicilio del Vendedor.
 El Comprador indemnizará al Vendedor por todos los costes y gastos en los que el Vendedor incurra en relación con el cobro de los importes vencidos.
- (c) Vendedor tiene derecho a resolver el Contrato de manera inmediata mediante notificación escrita al Comprador en caso de que este último incurra en un incumplimiento sustancial de sus obligaciones en virtud del Contrato o de otro contrato con el Vendedor. De acuerdo con las presentes Condiciones Generales, un incumplimiento sustancial incluye, a título enunciativo, las situaciones en las que:
 - (i) el Comprador no cumpla con sus obligaciones a su vencimiento;
 - (ii) el Comprador se declare en concurso de acreedores;
 - (iii) la totalidad o parte de la propiedad del Comprador sea objeto de administración judicial;
 - (iv) se presente una solicitud de liquidación, disolución o administración judicial con respecto al Comprador.
 En caso de que el Vendedor remita una notificación de resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5(c), todos los pagos pendientes se anticiparán y se considerarán vencidos y pagaderos de manera inmediata y automática. No obstante, en estas circunstancias el Vendedor estará obligado a aplicar un descuento por el pago anticipado de dichos pagos. El descuento se calculará al mayor de los dos tipos que se indican a continuación:
 - (i) el 1,5% mensual por encima del tipo básico mensual del banco del Vendedor, o
 - (ii) el 2% anual por encima del tipo de descuento anual del Banco Central del país en el que se encuentre el domicilio del Vendedor.
 El Vendedor quedará liberado de sus obligaciones en virtud del Contrato desde el momento en que remita la notificación de resolución, a excepción de las garantías correspondientes a los Productos suministrados e íntegramente pagados con anterioridad a la fecha de resolución.
- (e) El comprador no puede retener, compensar o deducir reclamaciones contra el Vendedor a partir de los importes adeudados al Vendedor en virtud del Contrato o de otro contrato con el Vendedor.
- (f) La obligación del Vendedor de entregar los Productos se extinguirá en caso de que el Comprador no efectúe el pago de los importes adeudados al Vendedor en la fecha de entrega en virtud del Contrato o de otro contrato con el Vendedor. Por otra parte, el Vendedor tendrá derecho a suspender la entrega de los Productos si el Comprador se encuentra en mora y dicha suspensión de la entrega no afecta a los demás derechos del Vendedor en virtud del Contrato o de otro contrato con el Comprador. El Vendedor no está obligado a reanudar las entregas hasta que el Comprador haya pagado todas las cantidades vencidas, incluyendo todos los gastos e intereses devengados.
- (g) Es responsabilidad exclusiva del Comprador obtener todas las licencias, documentos de control de cambios y otros consentimientos necesarios para la exportación e importación y el uso de los Productos. El Comprador quedará liberado de sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Generales en caso de que no pueda obtener una licencia u otras aprobaciones.

6. ENTREGA Y FUERZA MAYOR

- (a) Los Productos se entregarán «Ex Works» (Incoterms 2000) en el lugar indicado en el anverso.
- (b) El Comprador pagará todos los costes en los que incurra el Vendedor como consecuencia de la imposibilidad de realizar la entrega al Comprador:
 - (i) en la fecha indicada en la factura o en la confirmación del Vendedor, o
 - (ii) cuando los Productos estén listos, en caso de que el Vendedor haya notificado al Comprador por escrito de su disposición, y el Comprador no haya aceptado la entrega transcurridos siete días, pero nunca más tarde de la fecha indicada en el apartado (i) anterior, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- (c) Si el Vendedor acuerda entregar los Productos en una fecha específica y no lo hace, el Comprador tendrá derecho a cancelar la totalidad o parte del pedido que no se haya entregado. El Comprador acepta dicho derecho de cancelación como su único recurso y renuncia de manera expresa a cualquier otro derecho.
- (d) Si las partes acuerdan que los Productos se transportarán a riesgo del Vendedor, el Comprador deberá inspeccionar cuidadosamente tales productos a la entrega. El Comprador notificará al Vendedor en caso de daños, pérdidas o insuficiencia de los productos en un plazo de 48 horas a partir de la entrega. Si el Comprador no recibe los Productos en la fecha de entrega acordada, notificará dicha circunstancia al Vendedor en un plazo de 48 horas desde la fecha de entrega acordada. El Vendedor se exime de toda responsabilidad y el Comprador renuncia a sus derechos de reparación en virtud de la presente disposición, a menos que la información proporcionada por el Comprador sea suficiente para que el Vendedor pueda realizar una reclamación válida contra el transportista de los Productos por daños, pérdidas o insuficiencia.
- (e) El Vendedor queda liberado de su obligación de entregar los Productos en la fecha de entrega original y puede prorrogar la fecha de entrega en caso de acontecimientos que estén fuera de su control razonable (fuerza mayor) le impidan cumplir con el Contrato. En caso de que tales acontecimientos continúen impidiendo que el Vendedor cumpla con el Contrato, el Vendedor podrá cancelar el Contrato.
- (f) El Vendedor podrá retener, reducir o suspender la entrega de los Productos para asignar razonablemente su capacidad de suministro entre el Comprador y sus otros clientes en caso de que se produzcan acontecimientos (C) fuera de su control razonable que le impidan la entrega de todos los Productos y cumplir plenamente con los pedidos de sus otros clientes. En dicho caso, el Comprador tendrá derecho a cancelar los pedidos no entregados.

7. TRANSMISIÓN DEL RIESGO Y LA TITULARIDAD Y DEVOLUCIONES

- (a) La responsabilidad del Vendedor en relación con los Productos se transmitirá del Vendedor al Comprador en la fecha más temprana de entre:
 - (i) la fecha en la que los Productos se entreguen al Comprador, al agente del Comprador o a la persona que el Comprador haya autorizado para que acepte la entrega, o
 - (ii) la fecha de entrega acordada, en caso de que el Comprador no haya aceptado la entrega según lo dispuesto en el Contrato.
- (b) El Vendedor continuará siendo el propietario de los Productos hasta que reciba el pago íntegro de todos los Productos, independientemente de que los Productos se hayan entregado al Comprador. Si el Comprador revende los productos a un tercero antes de que el Vendedor reciba el pago íntegro, los beneficios obtenidos por la venta se asignarán en primer lugar para pagar los importes adeudados al Vendedor. En caso de que el Comprador no haya pagado el precio total de compra o si se inicia un procedimiento de insolvencia contra el Comprador, el Vendedor o su representante tendrán derecho a recuperar o revender los Productos y a entrar en las instalaciones del comprador a estos efectos, y dichas medidas no afectarán a los demás derechos del Vendedor.
- (c) Todas las ventas son finales. El Comprador no tiene derecho a que se le abonen los Productos devueltos, independientemente de que haya presentado una queja o reclamación, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, en cuyo caso el Comprador estará obligado a devolver dichos productos inmediatamente en buenas condiciones y con portes pagados.

8. GARANTÍA DEL VENDEDOR Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad del Vendedor por los Productos

- (a) El Vendedor garantiza que los Productos han sido fabricados con materiales y mano de obra de buena calidad y cumplen con la información del producto publicada aplicable en la fecha de compra. La presente cláusula 8 establece la única garantía con respecto a los Productos y sustituye y reemplaza todas las demás garantías expresas o implícitas con respecto a los Productos. El Vendedor no tendrá ninguna otra responsabilidad (expresa o implícita) en virtud del presente Contrato que se derive extracontractualmente o de otro modo de la calidad, el rendimiento, la comerciabilidad o la idoneidad para cualquier propósito de los Productos.
- (b) La garantía del Vendedor no incluye defectos o daños que se produzcan en zonas que no sean razonablemente accesibles por medios normales de reparación debido a su forma o ubicación. Asimismo, la garantía del Vendedor no incluye daños causados por daños mecánicos, soldadura u otras fuentes de calor, ataques bacterianos, contaminación, acciones electromecánicas, daños durante la reparación, deterioro debido de los recubrimientos aplicados o fricción, a excepción del desgaste normal por el uso. El Vendedor solo será responsable en virtud de esta garantía en caso de que el comprador haya:
 - (i) preparado todas las superficies antes de recubrir y las haya mantenido una vez recubiertas;
 - (ii) transportado, almacenado, manipulado y utilizado los Productos de acuerdo con la información que el Vendedor haya proporcionado al Comprador, así como con las prácticas comerciales de ámbito internacional;
 - (iii) presentado una reclamación escrita en la que se documente los supuestos defectos o daños en los Productos, en un plazo de 10 días a contar desde la fecha en la que el Comprador de manera razonable podría haber tenido conocimiento de los defectos o daños por primera vez;
 - (iv) concedido al Vendedor un plazo razonable para inspeccionar los Productos y la zona de aplicación;
 - (v) cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo el pago puntual del precio de compra, y
 - (vi) dejado de utilizar los Productos tan pronto como detectó o podría haber detectado el defecto.
 En caso de incumplimiento de la garantía en virtud de la presente cláusula 8, el Vendedor a su entera discreción deberá sustituir los Productos o pagar los costes que se puedan derivar de la compra de productos Hempel equivalentes en otros lugares, pero el Vendedor no estará obligado a pagar una cantidad que supere el precio facturado por los Productos. El Comprador no tendrá derecho a ningún otro recurso una vez que el Vendedor haya sustituido los Productos o haya pagado los costes incurridos por la compra de productos Hempel equivalentes en otros lugares. El Vendedor podrá suspender las entregas posteriores de los Productos o posponer las fechas correspondientes de entrega en consecuencia hasta que la validez de la reclamación del Comprador se haya determinado de manera definitiva. Esta garantía vencerá automáticamente al finalizar la vida útil de los Productos o a los 12 meses después de la fecha de entrega, lo que ocurra primero.

Responsabilidad del Vendedor por asesoramiento técnico y otros servicios

- (e) El Vendedor solo será responsable por el asesoramiento técnico, instrucciones y otra información sobre el uso de los Productos o servicios que él mismo o su representante hayan proporcionado, si el Comprador puede demostrar que:
 - (i) el Vendedor ha incurrido en negligencia a la hora de proporcionar el asesoramiento o los servicios a la luz de la información, equipos y conocimientos a disposición del Vendedor en ese momento, y
 - (ii) el Comprador ha sufrido pérdidas directas como consecuencia. Por consiguiente, el Vendedor no será responsable por pérdidas indirectas, incluyendo lucro cesante, pérdida de tiempo o pérdida de uso de las Naves, maquinaria o equipo.

Limitación de responsabilidad

- (f) Las partes acuerdan que la responsabilidad del Vendedor con respecto al Comprador no excederá del precio facturado por los Productos.
- (g) El vendedor no será responsable por lucro cesante, pérdida de tiempo o pérdida de uso de las Naves, maquinaria o equipo. En ningún caso el Vendedor será responsable por pérdidas o daños especiales o indirectos de cualquier naturaleza.
- (h) El Vendedor no será responsable por los incumplimientos de derechos de propiedad intelectual de terceros que se deriven del uso que el Comprador haga de los Productos.
- (i) Las partes acuerdan extender las exclusiones o limitaciones de responsabilidad estipuladas en este Contrato a favor del Vendedor para el beneficio de todas las sociedades y/o particulares que integran el Grupo Hempel. El Comprador acepta el nombramiento del Vendedor como su agente o fiduciario únicamente a los efectos de la extensión del beneficio de las exclusiones y limitaciones de responsabilidad. Todas las responsabilidades y obligaciones que de otro modo resultarían de dicha relación de agencia quedan expresamente excluidas.

Plazo de prescripción

- (i) Con arreglo a ley en caso de daños personales o fallecimiento, el Comprador no tendrá derecho a reclamar contra el Vendedor, por contrato o extracontractualmente, en relación con la prestación de servicios o el suministro de productos en virtud del presente Contrato (incluyendo las reclamaciones por productos, servicios o bienes defectuosos), a menos que el Vendedor haya sido notificado por escrito de dichas reclamaciones en un plazo de veinticuatro (24) meses desde la entrega.

9. CUMPLIMIENTO, CONTROL DE EXPORTACIONES Y SANCIONES

El Comprador asume la responsabilidad de cumplir, y en relación con el presente Contrato, continuar cumpliendo las leyes y regulaciones aplicables, incluso sin limitaciones, las relacionadas con cuestiones de antisoborno y anticorrupción, sanciones de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Europea, y restricciones de control de exportaciones. Si el Comprador incumple la presente cláusula, el Vendedor podrá optar por suspender o dar por terminado el Contrato sin responsabilidad o costo alguno para el Vendedor.

10. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- (a) Con respecto a las ventas a compradores daneses, el presente Contrato se regirá con arreglo a la legislación de Dinamarca y el Tribunal Marítimo y Comercial de Dinamarca tendrá la jurisdicción exclusiva sobre las disputas que surjan del Contrato. En lo que se refiere al resto de las ventas, el Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Inglaterra y el Tribunal Superior de Justicia de Londres tendrá la jurisdicción exclusiva sobre las disputas que surjan del Contrato. No obstante, el Comprador acepta de manera expresa que el Vendedor podrá emprender acciones en otra jurisdicción para obtener una garantía frente a las reclamaciones del Vendedor en virtud del Contrato. La garantía también incluye procedimientos de detención en virtud del derecho marítimo contra las Naves, naves gemelas o, si la legislación local lo permite, otras naves bajo el mismo control o gestión, o bajo un control o gestión asociados.
- NI la Ley Uniforme sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, la Ley Uniforme sobre el Establecimiento de Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, ni el Convenio sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías se aplicarán a los Contratos. Los Incoterms 2000 se considerarán parte integrante de las presentes Condiciones Generales a menos que sean inconsistentes con las condiciones establecidas en el presente documento.
- El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre el Vendedor y el Comprador con respecto al suministro de los Productos. El comprador acepta que no tiene ningún otro derecho de recurso contra el Vendedor además de los que se recogen de manera expresa en estas Condiciones Generales. Las presentes Condiciones Generales se aplicarán sin perjuicio de que el comprador tenga derecho a iniciar una acción por negligencia del Vendedor o su representante.